

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

Instituto de Turismo de la Región de Murcia

7907 Resolución de 7 de noviembre de 2017 del Instituto de Turismo de la Región de Murcia por la que se convocan pruebas para la obtención de la habilitación de guía de turismo de la Región de Murcia y en algún idioma extranjero para guías ya habilitados.

El artículo 38 de la Ley 12/2013 de Turismo de la Región de Murcia, modificada por la Ley 11/2014, indica que el ejercicio de la actividad de Guía de Turismo en esta Comunidad Autónoma sólo podrá ser llevado a cabo por quienes estén en posesión de la habilitación pertinente.

La Disposición Transitoria Cuarta de la indicada ley declara que continúa en vigor, entre otras normas, el Decreto 178/1995, de 20 de diciembre, por el que se aprueba la regulación de la profesión de Guías de Turismo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 178/1995, de 20 de diciembre, por el que se regula la profesión de Guía de Turismo de la Región de Murcia, establece que el ejercicio de la actividad de guía de turismo se atribuye exclusivamente a quienes estén en posesión de la habilitación pertinente, la cual se obtendrá tras la superación de las pruebas que reglamentariamente se determinen.

La normativa por la que se regula la profesión de guía de turismo en la Región de Murcia se ha visto afectada, de manera muy importante, por la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior, cuyas directrices han sido recogidas en el artículo 38 de la Ley de Turismo de la Región de Murcia.

Los artículos 19 y 20 y la Disposición adicional décima de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, a los que se refiere el artículo 38-3 de la Ley 12/2013 de Turismo de la Región de Murcia en su redacción dada por la Ley 11/2014, establecían el denominado "principio de eficacia en todo el territorio del Estado de los actos, disposiciones y medios de intervención de las autoridades del lugar de origen". Estos preceptos fijaban el principio general de aplicación de la normativa de origen para el acceso a cualquier actividad económica y para la circulación de productos.

El Tribunal Constitucional, mediante sentencia de fecha 22 de junio de 2017, declara inconstitucionales y nulos los artículos 19 y 20 de la Ley 20/2013 de garantía de la unidad de mercado por considerar, resumidamente, que la regulación en ellos contenida supone una quiebra del principio de territorialidad que informa el Estado autonómico recogido en nuestra Constitución.

Por su parte, la Orden de 8 de abril de 1997 (BORM nº 102, de 6 de mayo), de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, que desarrolla parcialmente el Decreto 178/1995, dispone que la Dirección General de Promoción Turística, actual Instituto de Turismo de la Región de Murcia, convocará la realización de las pruebas para la obtención de la habilitación de Guías de Turismo. Asimismo,

la citada Orden establece que en la convocatoria de las pruebas de aptitud se determinarán los exámenes y el temario sobre el que versarán los ejercicios, y se nombrarán los miembros que habrán de componer el Tribunal Calificador.

Por Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, se crea el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, como una entidad pública empresarial ejerciendo las potestades administrativas, contractuales, subvencionales, planificadoras, convencionales, inspectoras y sancionadoras en materia de turismo.

Con el fin de mejorar la calidad de los servicios de información turística y fomentar la internacionalización de la oferta, se entiende imprescindible que las personas que se dediquen a ejercer la actividad de guía de turismo acrediten al menos el dominio de un idioma extranjero, y se garantice que el desarrollo de la actividad de información se haga con un nivel adecuado de comprensión. Para ello se introduce, en la presente convocatoria, el carácter obligatorio y eliminatorio de la prueba de idioma, estableciendo un nivel mínimo para su superación de C1 del sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Primero.-

Convocar pruebas de aptitud para la obtención de la habilitación de Guía de Turismo de la Región de Murcia, así como para la obtención de la especialidad en algún idioma extranjero de guías ya habilitados.

A esta convocatoria se le dará la máxima publicidad posible anunciándose obligatoriamente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y además en el Tablón de Anuncios del Instituto de Turismo de la Región de Murcia y en las webs dependientes de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, el Instituto de Turismo, así como cualquier lugar o soporte que se estime conveniente para dar la mayor difusión.

Segundo.-

Dichas pruebas se regirán por lo establecido en el Decreto 178/1995, de 20 de diciembre, por el que se aprueba la regulación de la profesión de Guía de Turismo en la Región de Murcia, y en la Orden de 8 de abril de 1997 de desarrollo del citado Decreto, así como por las siguientes

BASES

1. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

1.1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas de aptitud a que se refiere la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 5 del Decreto 178/1995, de 20 de diciembre, citado, y que son:

a) Ser mayor de edad.

b) Tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre

circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

c) Estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes:

- Técnico de Empresas y Actividades Turísticas o asimilado
- Técnico Superior en Información y Comercialización Turísticas.
- Técnico Superior en Guía, Información y Asistencia Turística.
- Nivel académico de, al menos, diplomado universitario o equivalente.

1.2.- Los guías de turismo ya habilitados que deseen el reconocimiento de la especialización en algún o algunos idiomas extranjeros deberán superar el ejercicio correspondiente de las pruebas de habilitación de la presente convocatoria con las particularidades en él contempladas.

1.3.- Todos los requisitos establecidos en la presente Base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso de celebración de las pruebas de aptitud.

2. SOLICITUDES

2.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas de habilitación deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo que figura en el Anexo I.

2.2.- Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento. En el caso de no conceder autorización a la administración, queda obligado/a el/la interesado/a a aportar los documentos relativos al procedimiento:

a) Certificación académica de los estudios realizados por el solicitante o fotocopia del título o títulos a los que se refiere la Base Primera de la presente convocatoria. En el caso de títulos expedidos en el extranjero, deberá acreditarse la homologación de los mismos por la Administración competente.

b) A los efectos de convalidación del ejercicio de idiomas, en el supuesto de tener un nivel de competencia en lengua extranjera equivalente a C1 o superior, documentación acreditativa con una antigüedad máxima de cinco años. A estos efectos se aplica el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 207/2017, de 19 de julio.

c) Justificante de abono de la tasa y de situación de desempleo, en su caso.

2.3.- El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.4.- Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, podrán presentarse en el Registro del Instituto de Turismo (Avda. Juan Jugán, 2, Murcia, Edificio CCT); en el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en el de cualquier Consejería o en cualquiera de los organismos o modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, así como en las Ventanillas Únicas en aquellos municipios que dispongan de ella.

2.5.- El abono de la tasa se realizará en alguna de las entidades colaboradoras que figuran en el documento de autoliquidación. Dicho documento podrá solicitarse en el Instituto de Turismo de la Región de Murcia o en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano en aquellos municipios que dispongan de ella o en los lugares de presentación de solicitudes si están habilitados para su emisión. La Tasa por inscripción en pruebas de aptitud para la obtención del título de Guía de Turismo de la Región de Murcia es la T 160.1, importe 31'55 euros.

El importe de la Tasa se reducirá en un 50% en los supuestos en que los aspirantes acrediten, al momento de la inscripción en las pruebas, encontrarse en situación de desempleo.

3. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

3.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas, indicando la razón de las exclusiones. Esta resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, así como en la web www.itrem.es.

3.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, entendiéndose que si el interesado así no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición.

3.3.- Transcurrido el plazo de subsanaciones antes indicado, el Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos, y fijando lugar, fecha y hora de inicio del primer ejercicio obligatorio. A esta Resolución se le dará la misma publicidad que a la Resolución aprobatoria de la lista provisional.

4. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

4.1.- Las pruebas de habilitación objeto de esta convocatoria, consistirán en la realización de los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio obligatorio

Consistirá en contestar un cuestionario de hasta 100 preguntas tipo test con respuestas alternativas basado en el contenido del temario que consta en el Anexo II de la presente convocatoria.

Duración máxima: 120 minutos.

Valoración: de 0 a 10 puntos

Puntuación mínima: 5 puntos.

Fórmula para penalizar las respuestas incorrectas:

N.º de errores

Valoración del test = N.º aciertos _____

N.º de alternativas - 1

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

b) Segundo ejercicio obligatorio

Consistirá en superar una prueba oral en el idioma o idiomas solicitados por el interesado, manteniendo una conversación con el Tribunal o asesores designados al efecto con una duración máxima de 15 minutos.

Valoración: apto o no apto.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

El llamamiento para este ejercicio se hará mediante citación expuesta en el Tablón de Anuncios del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, así como en la web www.itrem.es.

Estarán exentos de este ejercicio quienes acrediten documentalmente la competencia en la o las lenguas extranjeras que soliciten con nivel mínimo C1 y una antigüedad máxima de cinco años. A este respecto se aplicará el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 207/2017, de 19 de julio.

c) Tercer ejercicio obligatorio

Consistirá en responder de forma oral a las preguntas que les sean formuladas por el Tribunal sobre los recursos turístico-culturales de la Región de Murcia mediante la exposición de diapositivas.

El llamamiento para este ejercicio se hará mediante citación expuesta en el Tablón de Anuncios del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, así como en la web itrem.es.

Duración máxima: 30 minutos.

Valoración: Apto o no apto

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

4.2.- La relación de aspirantes que hayan superado cada ejercicio se hará pública en el Tablón de Anuncios del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, así como en la web www.itrem.es.

El Tribunal otorgará un plazo de reclamación contra la relación de aspirantes que han superado cada ejercicio de 3 días hábiles.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de las calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración previsto en cada ejercicio.

5.- TRIBUNAL

5.1.- El tribunal encargado de la valoración de las presentes pruebas de aptitud estará integrado por las siguientes personas:

Presidente:

Titular: Manuel Fernández-Delgado Tomás

Suplente: Julio Vizueté Cano

Secretario:

Titular: María Dolores Paz Álvarez

Suplente: Isabel Giménez Clares

Vocal 1.º:

Titular: María Cecilia Domínguez Posada

Suplente: Pedro Arroyo Mompeán

Vocal 2.º:

Titular: José Francisco López

Suplente: Caridad de Santiago Restoy

Vocal 3.º:

Titular: Miguel Ángel Pormares Aroca

Suplente: Antonio David Frutos Fernández

5.2.- El Tribunal podrá nombrar tantos asesores y personal colaborador como considere necesario y cuya asistencia sea precisa para intervenir en el desarrollo de las pruebas.

5.3.- El Tribunal se regirá por lo dispuesto para los Órganos Colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4.- La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la publicación de la lista definitiva de admitidos en el Tablón de Anuncios del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, así como en la web www.itrem.es

6. LISTA DE APROBADOS

Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal expondrá la lista de candidatos aprobados en el Tablón de Anuncios del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, así como en la web www.itrem.es.

7. HABILITACIÓN COMO GUÍAS DE TURISMO

7.1.- Por el Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia se otorgará la correspondiente habilitación como Guía de Turismo de la Región de Murcia, procediéndose a su inscripción en el Registro de Guías de Turismo de la Región de Murcia. A tal efecto, los interesados deberán presentar en el Instituto de Turismo, en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde la exposición de la lista definitiva de aprobados, la siguiente documentación:

a) Una foto tamaño carné.

b) Resguardo acreditativo del pago de la Tasa. El abono de la tasa se realizará en alguna de las entidades que figuran en el documento de autoliquidación. Dicho documento podrá solicitarse en el Instituto de Turismo de la Región de Murcia o en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano en aquellos municipios que dispongan de ella o en los lugares de presentación de solicitudes si están habilitados para su emisión. La Tasa por la expedición del título acreditativo de Guía de Turismo de la Región de Murcia es la T 160.2, importe 15´80 euros.

El importe de la Tasa se reducirá en un 50% en los supuestos en que los aspirantes acrediten, al momento de la inscripción en el Registro encontrarse en situación de desempleo.

En el caso de no presentar la documentación requerida en este apartado, se entenderá que el interesado desiste de su derecho.

7.2.- Efectuada la inscripción en el citado Registro, se expedirá a favor del interesado el correspondiente carné de Guía de Turismo de la Región de Murcia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Manuel Fernández-Delgado Tomás.



		Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente Instituto de Turismo de la Región de Murcia Avda. Juana Jugán, 2 - 30006 Murcia Tfnos. 012 / 968 362 000 968 277 722 / 968 277 728 www.carm.es www.itrem.es/itrem/modelos		HABILITACION GUIAS DE TURISMO	
				Registro de Entrada	
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE HABILITACION DE GUÍAS DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA			P-0853		
1 DATOS DEL SOLICITANTE					
APELLIDOS Y NOMBRE					NIF
DOMICILIO FISCAL (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO, PUERTA, ETC.)					
C. POSTAL		PEDANIA		MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		EMAIL	
2 PRUEBAS A LAS QUE SE PRESENTA					
<input type="checkbox"/> Habilitación de Guía de Turismo de la Región de Murcia					
<input type="checkbox"/> Especialización de idioma/s (En el caso de estar ya habilitado)					
3 IDIOMA/S PARA EL/LOS QUE SE SOLICITA HABILITACIÓN					
4 DECLARACIÓN RESPONSABLE					
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 178/1995, de 20 de diciembre, por el que se aprueba la regulación de la profesión de guía de turismo en la Región de Murcia, modificado por el Decreto 37/2011, de 8 de abril, REALIZO Y SUSCRIBO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE DECLARACION RESPONSABLE:</p>					
<ol style="list-style-type: none"> Declaro que cumplo los requisitos establecidos en la normativa vigente para presentarme a las pruebas para la obtención de la Habilitación de Guía de Turismo y que dispongo de los documentos que así lo acreditan. Declaro que cumplo las normas y requisitos específicos que regulan el procedimiento, en los Decretos mencionados, para la obtención de la Habilitación de Guía de Turismo y en especial los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> * Ser mayor de edad. * Tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento: <ul style="list-style-type: none"> - DNI del solicitante. - Titulación académica expedida por universidades españolas con posterioridad al año 1991. - Titulación académica, títulos no universitarios. 					
<p>En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguientes casilla/s:</p>					
<input type="checkbox"/> No autorizo al órgano administrativo para que consulten los datos de identidad. (DNI).					
<input type="checkbox"/> No autorizo al órgano administrativo para que consulten los datos de la titulación académica expedida por universidades españolas con posterioridad al año 1991.					
<input type="checkbox"/> No autorizo al órgano administrativo para que consulten los datos de la titulación académica, títulos no universitarios.					
<p>EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.</p>					



5	DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA
<p>1.- EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR PERSONALMENTE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A ESTE PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD</p> <p>1.1 Certificación académica de los estudios realizados por el solicitante o fotocopia del título o títulos expedidos por universidades españolas con posterioridad al año 1991.</p> <p>1.2 Certificación académica de los estudios realizados por el solicitante o fotocopia del título o títulos no universitarios.</p> <p>En el caso de títulos expedidos en el extranjero, deberá acreditarse la homologación de los mismos por la Administración competente.</p> <p>1.3 A los efectos de convalidación del ejercicio de idiomas, en el supuesto de tener un nivel de competencia en lengua extranjera equivalente a C1 o superior, documentación acreditativa, con una antigüedad máxima de 5 años. A estos efectos se aplica el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 207/2017, de 19 de julio.</p> <p>2.- Justificante del pago de la tasa T160.1 por un importe de 31'55.-€. El importe de la Tasa se reducirá en un 50% en los supuestos en que los aspirantes acrediten, al momento de la inscripción en las pruebas, encontrarse en situación de desempleo.</p>	
6	INFORMACIÓN LEGAL
<p>1.- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta solicitud o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el proceso de habilitación de Guía de Turismo, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.</p> <p>2.- Cualquier modificación que se produzca respecto de la situación anterior, deberá comunicarse a este Instituto de Turismo de la Región de Murcia, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida la Administración Pública.</p> <p>3.- Los datos de carácter personal de esta Solicitud se van a integrar en el fichero de EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS, del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, con la finalidad de gestionar este procedimiento y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros Órganos de las Administraciones Públicas. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al citado responsable del fichero, a la dirección postal consignada en el encabezado de este documento, de acuerdo con el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p>	
7	OBSERVACIONES
<hr/> <hr/>	

En _____ a, _____ de _____ de 20____
Firmado

El/La solicitante D. / D^a _____

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGION DE MURCIA

ANEXO II

TEMARIO PARA LAS PRUEBAS DE HABILITACIÓN DE GUÍA DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

- Tema 1.- El turismo en la Región de Murcia: Situación estructural.
- Tema 2.- La oferta turística. Los recursos turísticos de la Región de Murcia.
- Tema 3.- El destino turístico. Principales destinos turísticos de la Región de Murcia
- Tema 4.- El producto turístico. Principales productos turísticos en la Región de Murcia: Sol y Playa, Cultural, Rural, Activo, Salud y Belleza, Congresos, Idiomático, Religioso.
- Tema 5.- Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.
- Tema 6.- La profesión de Guía de Turismo en la Región de Murcia.
- Tema 7.- El marco geográfico de la Región de Murcia: aspectos físicos y demográficos.
- Tema 8.- Principales ejes de comunicación y medios de transporte de la Región de Murcia.
- Tema 9.- La Prehistoria: Primeras manifestaciones artísticas en la Región: arte Rupestre Levantino, culturas Argárica e Ibérica.
- Tema 10.- Las Colonizaciones mediterráneas, el proceso de Romanización: Cartago-Nova.
- Tema 11.- La Murcia Islámica: Manifestaciones artísticas y culturales.
- Tema 12.- Alfonso X y la Baja Edad Media (1243-1490). Un reino fronterizo. Arquitectura Militar. El Arte Gótico.
- Tema 13.- El Reino de Murcia en los siglos XVI y XVII. El Renacimiento.
- Tema 14.- Las transformaciones del siglo XVIII. El Arte Barroco. Salzillo y la Escultura Religiosa.
- Tema 15.- El proceso de modernización de la Región de Murcia (s. XIX y XX). La nueva imagen de las ciudades: El modernismo.
- Tema 16.- Últimas tendencias artísticas en la Región. Festivales y eventos de la región de Murcia con proyección internacional.
- Tema 17.- Museos y Bienes de Interés Cultural en la Región de Murcia.
- Tema 18.- Fiestas de interés turístico y manifestaciones culturales tradicionales en la Región.
- Tema 19.- Artesanía, Gastronomía y Folklore de la Región de Murcia.
- Tema 20.- Los Espacios Naturales de la Región de Murcia.
- Tema 21.- Ruta del Noroeste
- Tema 22.- Ruta del Nordeste
- Tema 23.- Ruta de Sierra Espuña y el Valle del Guadalentín
- Tema 24.- Ruta del Valle de Ricote
- Tema 25.- Ruta de Murcia y su huerta
- Tema 26.- Ruta del Mar Menor y La Manga
- Tema 27.- Ruta de Cartagena y La Unión
- Tema 28.- Ruta de Mazarrón y Águilas